



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 28 de mayo de 2025

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000002-2025-BNP-GG-OPP-UCTRI-KPR de fecha 21 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000024-2025-BNP-GG-OPP-UMOD de fecha 22 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001388-2025-BNP-GG-OPP y el Proveído N° 001157-2025-BNP-GG-OPP, de fechas 22 y 27 de mayo de 2025, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000253-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 27 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura; asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444), establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 16 y 17 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, señalan que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública; así como lo relacionado a la cooperación técnica; y, tiene entre sus funciones *Promover, monitorear e informar sobre la celebración de convenios de*



*colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, en el marco de las competencias de la Biblioteca Nacional del Perú; y, Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;*

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG de fecha 07 de mayo de 2024, se formaliza la conformación de las unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, entre estas, la Unidad Funcional de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales y la Unidad Funcional de Modernización;

Que, mediante el Memorando N° 001388-2025-BNP-GG-OPP y el Proveído N° 001157-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contando con las opiniones técnicas favorables de sus Unidades Funcionales, propone y sustenta la necesidad de modificar la Directiva N° 009-2023-BNP denominada “Disposiciones para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000066-2023-BNP-GG (en lo sucesivo, Directiva);

Que, la propuesta realizada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene por objeto modificar la definición de Convenio de colaboración interinstitucional o cooperación internacional contemplada en el numeral 6.2; así como, incorporar la Tercera Disposición Complementaria Final en el numeral IX de la Directiva, lo cual tiene por finalidad promover relaciones institucionales más dinámicas, versátiles y adaptadas a las circunstancias específicas de cada oportunidad de cooperación;

Que, mediante el Informe Legal N° 000253-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, señalando que la modificación de la Directiva Perú” se encuentra alineada al marco normativo vigente, por lo que resulta jurídicamente viable su aprobación; recomendando continuar con las acciones para la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, de conformidad con la delegación de facultades prevista en la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP de fecha 31 de diciembre de 2024 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de enero de 2025, la Gerencia General es competente para emitir el acto resolutivo que apruebe la modificación de la Directiva;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** los numerales 6.2 y IX de la Directiva N° 009-2023-BNP denominada “Disposiciones para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000066-2023-BNP-GG, quedando redactada en los siguientes términos:



## **“6.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS**

(...)

• **Convenio de colaboración interinstitucional o cooperación internacional:** Documento suscrito por dos o más instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el cual manifiestan el interés en desarrollar, de mutuo acuerdo, diversas actividades de interés común sin fines de lucro, en el marco de sus competencias y funciones. Asimismo, los instrumentos de distintas denominaciones como Acuerdos Interinstitucionales, Convenios de Cooperación Técnica Internacional, Memorandos de Entendimiento (MOU), Actas de Compromiso, Memorandos de Cooperación, Protocolos de Cooperación, entre otros de naturaleza análoga, se sujetan a lo establecido en la presente Directiva, en lo que resulte pertinente.

(...)

## **IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**TERCERA:** La BNP podrá suscribir convenios de colaboración interinstitucional, cooperación internacional u otro documento de distinta denominación, pero naturaleza análoga, conforme a la definición contenida en el numeral 6.2 del artículo 6 de la presente Directiva, siempre que cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Identificar de manera clara e inequívoca a las partes intervinientes.
- b) Precisar el objeto de la colaboración, las actividades a desarrollar o los compromisos asumidos por cada parte.
- c) Ser registrados y archivados de manera sistemática, conforme a la normativa aplicable.
- d) Emplear el procedimiento previsto en la presente Directiva, en lo que resulte aplicable.”

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MONICA MARIA DIAZ GARCIA**  
Gerenta General  
Biblioteca Nacional del Perú

